

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 JUL 2020

Proceso No. 11001400305020190018200

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte actora, y visto los documentos allegados al expediente, se decide:

1. OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS respectiva, a fin de que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 15 de mayo de 2019 y comunicado mediante oficio No. J50-2019-2618 de octubre de 2019, advirtiéndole que deberá registrar la medida de embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien, esto de conformidad al numeral 2 del art. 468 del Código General del Proceso.

Adjúntesele a la comunicación copia del mercado oficio.

2. Ahora bien, VINCÚLESE al presente trámite a la sociedad A&M BOOKING INTERNACIÓN S.A.S. quien es el nuevo propietario del inmueble objeto de hipoteca. NOTIFÍQUESELE el mandamiento de pago y la presente providencia en los términos del art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

En todo caso, la parte actora deberá proceder a efectuar la notificación por aviso al aquí demandado en los términos de los arts. 91 y 292 ibídem.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 26 de hoy 10 JUL 2020 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.